



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Revictimización con la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Mijahuanca Lopez, Lusin (orcid.org/0000-0002-4996-0307)

ASESOR:

Dr. Chambergo Chaname, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0003-3998-7714)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi familia.

Lusin

Agradecimiento

Mi profundo agradecimiento a mi esposa Dalma Torres Fasanando, por haber confiado siempre en mí y darme su apoyo incondicional a lo largo de mi formación profesional, y a mis hijos por ser mi motor y motivo para seguir adelante.

Agradecimiento especial a quienes coadyuvaron en la recolección de la muestra para el desarrollo de la presente investigación.

A la Universidad César Vallejo, por darme la oportunidad de crecer profesionalmente y enriquecer mis conocimientos.

Lusin

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2 Categoría, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.	14
3.3 Escenario de estudio	16
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6 Procedimiento	17
3.7 Rigor científico.....	18
3.8 Método de análisis de la información.....	18
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.	20
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS.....	38

Índice de tablas

Tabla 1. Consecuencias procesales de realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual	20
Tabla 2. Cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual y su incidencia en la carga procesal.	21
Tabla 3. La cámara Gesell como prueba anticipada y la revictimización en los delitos de violación sexual.....	22

Resumen

La investigación de tipo básica y enfoque cualitativo contó con el objetivo general de determinar si la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización, en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021, se empleó el método inductivo. Las técnicas empleadas fueron la entrevista y el análisis documental, por ello se utilizó los instrumentos guía de entrevista y de análisis documental respectivamente. Entre los principales resultados se tiene que existen consecuencias procesales positivas y negativas en torno a la obligatoriedad de cámara Gesell como prueba anticipada; y que tal imposición no evita la victimización secundaria. La investigación concluyó que la realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual no evita la revictimización de la parte agraviada, en los procesos tramitados en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021, ya que, pese a la programación de la misma existieron casos en los cuales existió victimización secundaria.

Palabras clave: cámara Gesell, prueba anticipada, violación sexual, víctima.

Abstract

The research of basic type and qualitative approach had the general objective of determining if the Gesell camera as early evidence in trials for crimes of rape prevents re-victimization, in the Soritor Mixed Provincial Prosecutor's Office, 2021, the inductive method was used. The techniques used were the interview and the documentary analysis, for this reason the interview guide and documentary analysis instruments were used, respectively. Among the main results, there are positive and negative procedural consequences around the mandatory nature of the Gesell camera as early evidence; and that such imposition does not prevent secondary victimization. The investigation concluded that the realization of the Gesell camera as early evidence in the proceedings for rape crimes does not prevent the re-victimization of the aggrieved party, in the proceedings processed in the Soritor Mixed Provincial Prosecutor's Office, 2021, since, despite the programming of the same there were cases in which there was secondary victimization.

Keywords: Gesell camera, early evidence, rape, victim.

I. INTRODUCCIÓN

La cámara Gesell, fue concebida como el ambiente físico que permitía verificar y analizar el desenvolvimiento de los niños dentro de un ambiente controlado, el cual se encuentra dividido en dos espacios separados entre sí por una pared de vidrio unidireccional. Con el pasar de los años y tomando en consideración la necesidad de utilización de la cámara Gesell como instrumento de la ciencia del derecho, sus implicancias fueron adicionadas al campo práctico procesal.

Probada la aplicabilidad y utilidad de la cámara Gesell en ámbito jurídico procesal, fue necesario la creación de un protocolo de utilización. En el caso peruano, se tiene que los diversos órganos de justicia han expedidos diversos protocolos que buscan regular la actuación de la cámara Gesell, entre los que tenemos la "Guía de procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia" aprobada por la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3963-2016-MP-FN. Por otro lado, se tiene la Directiva N° 002- 2018-MP-FN sobre la "Adecuada Administración y Uso de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público", aprobada por la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 01490-2018-MP-FN.

Rodríguez (2017), establece que, la cámara Gesell como el acto procesal que implica la declaración de la presunta víctima de abuso sexual, bajo la conducción del fiscal competente. En esta línea se tiene, que la cámara Gesell, como prueba anticipada, consiste en el ambiente físico, dividido en dos espacios, separados por una pared de vidrio unidireccional; en uno de los ambientes, el menor ingresa a la habitación acompañado por el psicólogo perito especializado, quien llevará a cabo la entrevista con la finalidad que la parte agraviada en ilícitos contra la libertad sexual detalle pormenorizadamente los hechos investigados e identifique a su presunto agresor. Por su parte, los demás actores como el fiscal responsable de la investigación, juez, abogado de la defensa, etcétera permanecen del otro lado del vidrio visualizando la diligencia y actuando conforme a sus atribuciones.

En un inicio si bien existió un debate académico y jurisprudencial, en relación que si la cámara Gesell debía llevarse a cabo como prueba anticipada o pre constituida en investigaciones en delitos contra la libertad sexual; debate que culminó con la modificatoria del articulado 19º de la Ley N° 30364, la cual ordena la obligatoriedad de la cámara Gesell en los delitos referidos. En este sentido, se tiene que utilizar a la ley como instrumento de solución predecible, para la solución de un problema específico; desde una perspectiva filosófica Berteza (2007), señala que, la ley permite que el comportamiento sea más predecible y las expectativas más confiables. De esta forma, es necesario establecer la eficacia normativa de la norma ya citada, Burazin (2018), opina que el término eficacia atiende a la idea que las direcciones normativas en realidad se comportan como lo requieren las normas legales.

González (2018), señala que, en cualquiera de sus modalidades, la violencia sexual, es una de las más aterradoras experiencias que puede sufrir la persona humana; ya que, acompañado de un daño físico, lleva a la víctima a un padecimiento psíquico. En relación al bien jurídico en los ilícitos de violación sexual es la libertad sexual, las misma que puede ser analizada desde una vertiente negativa y otra positiva. La primera tendiente a impedir intrusiones en la esfera sexual de la persona; y la segunda entendida como la capacidad autónoma y racional de libre disposición del cuerpo de la persona a actos sexuales. (Peña, 2007)

En el contexto jurídico actual, es obligatorio el trámite de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada, tal como lo establece el articulado N° 19 de la Ley N° 30364, en correspondencia con el 242º del Código Procesal Penal. En este sentido, la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor durante el año 2021 tramitó, en los procesos por los delitos de violación sexual, la entrevista única bajo el medio procesal de la prueba anticipada; no obstante, esta obligatoriedad contó con problemas jurídicos en su ejecución, no asegurando la no revictimización de la parte agraviada, cuestionando de esta manera la finalidad teleológica de la norma; motivado por los conflictos normativos con otros dispositivos jurídicos procesales.

Asimismo, se tiene que la obligatoriedad de la cámara Gesell como prueba anticipada no es una garantía obligatoria que impida, en el contexto fáctico, la no revictimización de la parte agraviada en los delitos de violación sexual, siendo que para ello implican muchos otros aspectos como por ejemplo la participación policial y del Centro de Emergencia Mujer, la pluralidad de informes psicológicos practicados a la víctima, etcétera; ya que, tal como señala, Espinoza (2022), en el Perú existe una pluralidad de organismos y entidades encargados de contrarrestar y combatir la violencia.

Por último, la obligatoriedad de la cámara Gesell trastoca la facultad del fiscal de conducir la investigación, puesto que incluso en procesos manifiestamente inviables será necesario cumplir con la referida imposición legal; esto origina un aumento innecesario en la carga procesal del despacho fiscal en referencia, dado que deben recurrir al aseguramiento de la prueba en casos en los cuales no resultan necesarios, o que pudieron tramitarse mediante prueba preconstituida.

Presentado el contexto problemático se planteó como problema general ¿De qué manera la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización, en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021? Asimismo, se plantearon dos problemas específicos ¿Cuáles son las consecuencias procesales de realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021? Y ¿Cómo incide la realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en la carga procesal fiscal, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021?

El objetivo principal se encontró enfocado en: determinar si la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización, en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021. Por otro lado, fueron planteados dos objetivos específicos: I) Identificar las consecuencias procesales de realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021. II) Establecer la incidencia de la

realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en la carga procesal fiscal, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021.

En relación a su justificación de la investigación. **En conveniencia**, dado que permitió establecer de manera científica la identificación de las consecuencias jurídico-procesales que originan la obligatoriedad de la cámara Gesell como prueba anticipada. Como **relevancia social**, generó un alto impacto social dado que sus efectos repercutirán directamente en los agraviados en los ilícitos de violación sexual; así como en la sociedad misma que realiza un control social respecto a la decisiones judiciales y fiscales.

Por su parte, en relación a su **valor teórico**, Edler, Karaulova y Barker (2022), opinan que es necesario cambiar la perspectiva actual de la ciencia, ya que esta debe genera un impacto teórico que se materialice en las políticas públicas. El trabajo aportará dispositivos teóricos respecto a la teoría general del proceso y a la de la prueba; así como fundamentos científicos respecto a la prueba anticipada. Como **implicancia práctica**, alcanzó la resolución de una problemática definida en un ámbito territorial y espacial específico. De esta forma, resolvió un problema de naturaleza fáctica y jurídica específica; pudiendo establecer si la obligatoriedad de la realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los ilícitos ya referidos evita la revictimización de la parte agraviada, en los casos investigados por la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor durante el periodo 2021.

Por último, como **utilidad metodológica**, la investigación creó y aplicó instrumentos de recolección, los mismos que se estructuraron a partir de los objetivos, y que fueron validados por 04 expertos, pudiendo de esta manera ser utilizados en futuras investigaciones.

Como hipótesis de investigación se planteó que: La realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización de la agraviada, en los procesos tramitados en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021. Se planteó como hipótesis alterna: La realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos

por delitos de violación sexual no evita la revictimización de la agraviada, en los procesos tramitados en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

A efectos de poder contrastar los resultados recabados, y teniendo en consideración los objetivos arribados y las categorías de estudio, se recabaron antecedentes nacionales e internacionales.

A nivel internacional, se recabó el trabajo de, Carpio (2019), investigación cuyo objetivo principal fue analizar si la institución del testimonio anticipado en la práctica judicial procesal en la Ciudad de Cuenca, cumple con los principios pre-señalados para que tengan la calidad tal y por ende valdes en juicio; y si al momento de su aceptación se lesionan los derechos del investigado. Estudio descriptivo y no experimental, empleó el método de análisis jurídico. Aplicó la técnica de la encuesta, su muestra estuvo constituida por veinte Jueces Penales. El estudio pudo concluir que no existen presupuestos específicos que permitan la recepción de la testimonial anticipada, por lo que existen supuestos sobreabundantes en los que el investigado no se encuentra presente en la referida diligencia, por cuanto se encuentra detenido; supuestos en los que se vulnera su derecho a la defensa.

Santana (2018), en su trabajo tuvo como objetivos específicos identificar las consecuencias psicológicas que tienen los niños agraviados en delitos contra su indemnidad sexual en los supuestos de revictimización; por otro lado, planteó estrategias para la disminución de los casos de revictimización. Trabajo de enfoque mixto, no experimental y descriptiva. La técnica utilizada fue la encuesta y análisis documental. La investigación concluyó que la no revictimización es un derecho fundamental, sin embargo, existen reiteradas transgresiones a sendos derechos dentro del proceso penal; ahondado a ello, las víctimas sufren las consecuencias de un defectuoso accionar fiscal y de los servidores jurisdiccionales.

Moscoso, Correa y Orellana (2018), en el artículo científico que delimitó como objetivo analizar los alcances del derecho a la no revictimización, así como las obligaciones gubernamentales y la identificación de las instituciones involucradas en la tutela de las agraviadas por delitos de violencia sexual, a partir de los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución. Para ello utilizó el método

sistemático. Arribando a la conclusión que la no revictimización es un derecho constitucional, por ello, ostenta un rol primordial en el sistema jurídico ecuatoriano, nutrido de un marco legal que recoge y garantiza la tutela a las víctimas de violencia contra la mujer, para ello incorpora institutos que constituyen parte elemental de tratados y convenciones internacionales.

Vélez y Franco (2018), en su artículo científico, contó con el objetivo de individualizar las dificultades que tiene la defensa técnica en relación al contradictorio, durante la audiencia de juicio oral en delitos de violación sexual. Con un enfoque cualitativo y como técnica estudio de casos. El trabajo concluyó que los derechos de contradicción y defensa, son fundamentales en el desarrollo del proceso penal. De esta manera, la entrevista en cámara como prueba para omitir la declaración de la parte agraviada en los ilícitos de violación sexual, en la audiencia de juicio, y con ello la ausencia de contradictorio y la falta de oposición de los procedimientos llevados a cabo sin medios tecnológicos; son fenómenos que obstaculizan el derecho de contradicción de la defensa.

Por último, Monterroso (2016), en su trabajo contó con el objetivo de establecer los aspectos jurídico-procesales que fundan la reforma al Código Procesal Penal Guatemalteco, con la finalidad de regular el diligenciamiento de la declaración testimonial de la víctima y testigo de violencia sexual como anticipo de medio de prueba urgente, mediante el uso de la Cámara Gesell. De enfoque cualitativo, empleó los métodos analítico y deductivo; empleando la técnica del análisis documental. La investigación pudo comprobar que los ilícitos de violencia sexual devienen en consecuencias negativas en el desarrollo psicológico, físico y moral de la víctima. Asimismo, el Estado debe retroalimentar su normatividad procesal, incluyendo un dispositivo legal que preceptúe la testimonial de los agraviados o testigos en casos de violencia sexual, estableciendo para ello requisitos y trámites previos.

Respecto a los antecedentes nacionales, se recabó el trabajo de, Paco (2021), investigación que contó con el objetivo general de establecer la incidencia de la inobservancia en la aplicación de la prueba anticipada en las testimoniales de los agraviados por violencia familiar, en la vulneración de la garantía de no

revictimización en Oxapampa. Investigación con enfoque mixto, de diseño observacional, nivel descriptivo, su muestra estuvo conformada por 34 participantes. La investigación pudo comprobar que la inobservancia en la aplicación de la prueba anticipada en las testimoniales de las víctimas de violencia familiar ha incidido en gran medida en la transgresión de la garantía de la no revictimización en la provincia de Oxapampa, 2019.

Burga (2019), en su trabajo contó con el objetivo específico de establecer si la aplicación de la Cámara Gesell al amparo del articulado 242° literal d) del Código Procesal Penal limita el derecho al debido proceso y de defensa del investigado como expresión del Derecho Penal del Enemigo. Investigación de enfoque cualitativo y de tipología básica, empleando como técnica el estudio de casos. Concluyendo que si bien el articulado en referencia faculta al fiscal a ofrecer la testimonial de la parte agraviada, en los ilícitos de violación sexual, ello no es de obligatoria realización; no obstante, de la aplicabilidad de la referida norma, se vulnera el derecho del investigado a la defensa y al debido proceso; de esta forma, debieran establecerse parámetros definidos para su aplicación.

Yip (2019), investigación que contó con el objetivo de determinar si el actuar deficiente en el procedimiento de la entrevista en cámara Gesell incide en la victimización secundaria en agraviadas con minoría de edad en delitos contra la indemnidad sexual. Con diseño no experimental, descriptivo y transversal. Sus participantes se encontraron distribuidos entre abogados litigantes, Fiscales y Jueces Penales de la Provincia de Piura. Utilizó las técnicas de entrevista y encuesta. Arribando a la conclusión que la actuación deficiente de la entrevista en cámara Gesell repercute de forma significativa en la revictimización de los niños y niñas en los procesos por ilícitos contra la libertad sexual, por cuanto, los operadores jurídicos, no dan cumplimiento a los protocolos de actuación establecidos, lo que ocasiona la realización de nuevas diligencias en presencia de la parte agraviada.

Aro (2019), estudio que contó con uno de sus objetivos específicos establecer en qué medida la correcta aplicación de la norma procesal penal y la apropiada estrategia fiscal y defensa respecto a la teoría del caso, contribuyen

a la apropiada aplicación de la testimonial de la parte agraviada como prueba anticipada. Trabajo de enfoque mixto, diseño observacional, transversal, no experimental. Su muestra la conformó 67 abogados de Tacna, utilizó como técnicas la encuesta y la entrevista. El trabajo pudo concluir, que la apropiada aplicación de la norma procesal contribuiría a la adecuada utilización de la testimonial de la parte agraviada como prueba anticipada. Asimismo, existen deficiencias en la adecuada estrategia fiscal y defensa sobre la teoría del caso.

Villavicencio (2017), trabajo académico que contó con el objetivo de comprobar si la aplicación de la Cámara Gesell es una herramienta de acceso a la justicia para la no re victimización, y si ello repercute significativamente en la satisfacción de los derechos de los niños víctimas del abuso sexual. Con enfoque cualitativo, de tipología básica, nivel descriptivo, utilizó el método deductivo, su muestra la constituyó 08 abogados especialistas en Derecho Penal; las técnicas practicadas fueron la entrevista y el análisis documental. Llegando a la conclusión que la efectividad de la Cámara Gesell guarda una asociación significativa con la no revictimización en beneficio de los niños víctimas de violencia sexual.

Expuesta la temática, resulta necesario construir un abordaje teórico a fin de ofrecer al trabajo de investigación un soporte dogmático-conceptual. Ello posibilitará a la comprensión científica del tema, así como el análisis jurídico de los resultados que se obtendrán y, por último, ofrecer una solución a la fenomenología delimitada.

En relación a las teorías, se tiene a la **teoría de la prueba**. Esta teoría cuenta como objeto a la prueba, así como a sus principios y clasificación, Vargas (2019) concibe a la prueba la columna medular del proceso, siendo ella el único camino que permite crear certeza en los operadores judiciales. Desde un enfoque normativo, Talavera (2017), circunscribe a la prueba como un derecho constitucional, asimismo cuenta con un reconocimiento y tratamiento expreso en el Nuevo Código Procesal Penal; siendo que esta última abarca no sólo el aporte específico de medios de prueba, sino, además, la recepción, admisión y valoración de la misma. Gutiérrez (2007), para que la prueba sea

fehaciente, esta debe ser suficiente para establecer la veracidad indubitable de los hechos que se sustentan, originando certeza en juzgador. Desde una perspectiva integral, Sánchez (2004), señala que, ella es la consecuencia directa de la actividad probatoria, como el cúmulo de fundamentos que suministran el conocimiento necesario, y que emanan de los medios ofrecidos. Por último, Arbulú (2015), aporta que, la prueba permite confrontar las hipótesis de naturaleza fáctica con las calificaciones jurídicas que se encuentran constreñidas a verificación.

En esta línea, cobra singular significancia la presunción de inocencia que ostenta el investigado, la misma que en palabras de Ferguson (2016) la presunción de inocencia de los investigados, es considerando como el eje central del proceso penal; idea complementada por Garret (2019) este principio es la piedra angular del sistema de justicia debido a que este reviste al investigado hasta que existan pruebas que creen certeza y acrediten su responsabilidad. Davidson (2017) señala que a partir de la idea que el investigado es inocente, deberán minimizarse las restricciones de sus derechos durante el proceso penal; Scurich, Nguyen y John (2016), la presunción de inocencia está trazada tanto para asignar la carga de la producción a la acusación como para advertir a los miembros del jurado que esta no constituye prueba que pueda considerarse al establecer la responsabilidad del acusado. De esta forma, se tiene que la presunción de inocencia con la que cuenta todo investigado, necesita para debilitarse un cúmulo de medios de prueba obtenidos bajo las garantías que ofrece la teoría de la prueba.

Teoría general del proceso. Esta teoría recoge los procedimientos y formalidades que se encuentran establecidos en la norma procesal o adjetiva, instituyendo su obligatoriedad. Por su parte, Alcalá (como se citó en Zolezzi Ibárcena, 1999), señala que, la teoría general del proceso es el conglomerado de instituciones, conceptos y principios comunes a las disímiles ramas del derecho. Por su parte, Cruz Martín (2012), señala que, el análisis de la naturaleza jurídica del proceso ha originado una pluralidad de concepciones de este, encuadrándolo en algunas de las clasificaciones preestablecidas

atendiendo a las categorías generales del derecho o a otras nuevas. Desde una perspectiva filosófica Grano (como se citó en Jimeno, 2015), el proceso debe ser una herramienta hacia un fin determinado, pero no un fin en sí mismo al momento de otorgar efectividad al derecho penal.

Uno de los efectos fácticos del proceso mismo es la carga procesal, la cual es definida por, Hernández (2008), como la acumulación de casos por resolver que genera dificultades para el trabajo del juez y se presenta como una barrera para el acceso a la justicia.

Otro de los aspectos teóricos a analizar es en relación a la finalidad del nuevo proceso penal, Salas (2004), el proceso penal vigente busca una sanción al acusado que perpetró el delito, sin embargo, adicionalmente propugna una reparación integral a la víctima. De esta forma, se tiene que el nuevo proceso, tiene una finalidad específica, elaborando para ello una serie de postulados procesales que buscan alcanzar.

Reyna (2015), el proceso penal peruano es de naturaleza acusatoria-garantista, en donde se enfatiza la división de funciones, en lo que respecta a la función investigadora y la jurisdiccional, en donde la primera, el fiscal penal es el responsable de la dirección de la investigación. En esta misma línea, Rosas (2009), señala que, el fiscal penal ostenta funciones diversas, esto en relación a la etapa procesal del proceso; por su parte, Arana (2014) desde su perspectiva como sujeto procesal, el fiscal es el titular del ejercicio de la acción penal; San Martín (2017), resalta, además, que sobre el antes referido recae la función de conducción exclusiva de la investigación.

Por último, se expone la **teoría de la victimología**. Esta teoría cuenta como objeto a la víctima. Márquez (2011), establece que, la victimología es aquella ciencia que se aboca al estudio de la víctima, desde la perspectiva de su sufrimiento, en todas las etapas de la victimización. Por otro lado, la victimología desde la política criminal, Mendizábal (2019), establece que, esta teoría surge en el ámbito de la política criminal, fundamentado en los aportes que ofrece el análisis exhaustivo de la víctima como sujeto de derechos, tomando en consideración la existencia de condicionales internas y externas

que pueden propiciar que el proceso de interacción humana se afecte su estado psicológico, patrimonial y físico. Dixon (2002), desde las perspectivas de las víctimas de violación sexual la ley afronta un doble riesgo o vínculo, esto es que las leyes contra la violación sean negligentes o ineficaces. En esta línea, se tiene que esta teoría se enfoca en la víctima, la cual en los ilícitos investigados se convierte además en testigo. No obstante, la valoración de su testimonial, así como su tratamiento deben impedir una nueva victimización. (Villegas, 2017)

Desde una perspectiva sui generis Arbulú (2019) señala que la revictimización como figura teórica implica evitar la exposición reiterada de la víctima a la narración de los hechos ante diferentes actores de justicia. Siendo que, hay una peculiaridad poco abordada por esta teoría, ello es de que parte de la idea que la víctima ya lo es, y lo que buscaría el proceso es el establecer la responsabilidad del imputado.

La investigación abordo un marco conceptual definido, el mismo que permitirá expresar las cualidades que se le atribuyen a cada palabra dentro del presente trabajo.

Estado, Rosas (2015), el Estado es una entidad socio-política, la misma que se encuentra organizada, y que se manifiesta por la coexistencia de tres elementos; siendo estos el territorio, la población y la autoridad común.

Delito, Melgarejo (2014), desde su aspecto formal, es cualquier conducta humana proscrita taxativamente por la norma de naturaleza penal.

Imputado, Arbulú (2015), es aquel sujeto contra la que se tiene un conglomerado de elementos de convicción de haber actuado en calidad de partícipe o autor en un ilícito penal.

Proceso, Monroy (2013), es el conglomerado de actividades de los órganos jurisdiccionales como de las partes intervinientes en el mismo, con el objetivo de resolver un conflicto de intereses o una incertidumbre, ambas con preeminencia jurídica y alcanzar la paz colectiva en justicia.

Prueba, Arbulú (2015), es el instrumento que permite confrontar las hipótesis de naturaleza fáctica con las calificaciones jurídicas que se encuentran constreñidas a verificación.

Revictimización, Arbulú (2015), es la que se encuentra integrada por el sufrimiento recurrido de la víctima que, con motivo de la investigación del caso en concreto, infieran los funcionarios de las entidades competentes.

Víctima, Arbulú (2015), es el sujeto que se presenta como específico y concretamente lesionado por el evento delictivo. Siendo el sujeto pasivo de la acción ilícita.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

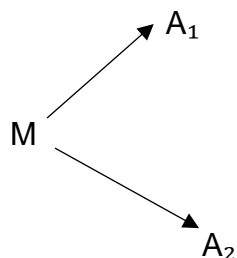
El informe científico es de tipo básico, dado que permitió la creación de un nuevo conocimiento, pero a partir de investigaciones previas (Hernández et al., 2014). Asimismo, se indagó los plausibles usos que ofrece a la ciencia del derecho y a los agraviados en los ilícitos analizados.

Diseño de investigación

La investigación contó con un enfoque cualitativo, por lo que, se busca comprender una fenomenología específica, indagada desde las unidades de estudio, y en un contexto específico e individualizado.

En esta línea, el informe se realizará en base al **estudio de casos**.

Esquema.



M = Carpetas fiscales.

A₁ = La revictimización.

A₂ = Prueba anticipada.

3.2 Categoría, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Categorías

- La revictimización.
- Prueba anticipada.

Subcategorías

La revictimización.

- Marco doctrinario.
- Análisis de carpetas fiscales.

Prueba anticipada

- Marco doctrinario.
- Marco legal.
- Análisis de carpetas fiscales.

Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Derecho procesal penal	Es obligatorio la tramitación de la entrevista única en cámara Gesell, de conformidad con el articulado N° 19 de la Ley N° 30364, en concordancia con el 242° del Código Procesal Penal. En este sentido, la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor durante el año 2021 tramitó, en los procesos por los delitos de violación sexual, la entrevista única bajo el mecanismo procesal de la prueba anticipada; no obstante, esta obligatoriedad contó con problemas jurídicos en su ejecución, no asegurando la no revictimización de la parte agraviada.	¿De qué manera la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización, en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021?	Determinar si la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización, en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021	Identificar las consecuencias procesales de realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021	La revictimización	Marco doctrinario
				Establecer la incidencia de la realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en la carga procesal fiscal, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021		Prueba anticipada.

3.3 Escenario de estudio

Tomando en consideración la naturaleza metodológica de los instrumentos que se aplicaron, así como la crisis epidemiológica por la que atraviesa la Región San Martín y el Perú por la Covid-19, existirán dos escenarios de estudio.

Inicialmente, se efectuaron coordinaciones previas por medio virtual, esgrimiendo herramientas de videoconferencias, en específico por medio de los aplicativos Zoom y WhatsApp; las cuales dependieron de la logística técnica del participante. Posteriormente las entrevistas se realizaron de forma presencial en los despachos de los participantes respetando los protocolos de bioseguridad.

Segundo, el análisis documental fue aplicado dentro de las instalaciones de la Fiscalía Mixta de Soritor, ubicada en Jr. Federico Froebel 420, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba y Región San Martín.

3.4 Participantes

Los colaboradores estarán constituidos por 03 abogados litigantes, con estudios pormenorizados en conexión con la línea investigativa del presente; así como 03 fiscales penales del Distrito Fiscal de San Martín.

Al respecto Lomax and Hahs, (2012) señalan que el modo de recopilar datos de una población de manera eficiente; es a través del muestreo. Respecto a la población y muestra documentaria, se encontró conformada por la totalidad de Carpetas Fiscales tramitadas durante el año 2021 en la Fiscalía Mixta de Soritor, en las que se llevó a cabo la entrevista en Cámara Gesell como prueba anticipada en casos de violación sexual, los mismos que ascienden a 11 casos.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Las técnicas son las reglas que rigen las acciones que utiliza el investigador en las diversas fases de la investigación (Carrasco, 2006). El presente utilizó:

- Análisis documental.
- Entrevista.

Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos deberán ser construidos por medio de la formulación ordenada de preguntas, las mismas que buscan responder a los objetivos planteados (Ñaupas, 2009). Por ello, se diseñará y empleará la guía de análisis documental, así como una guía de entrevista.

3.6 Procedimiento

Inició con la compilación de la información y el posterior análisis jurídico de las categorías en análisis; la información que fue sistematizada y almacenada en soportes digitales para su posterior confrontación con los resultados obtenidos; de igual forma, se recabaron teorías, antecedentes investigativos y conceptos relacionados a esta investigación. Asimismo, efectos de cumplir con los gravámenes metodológicos, se identificaron las subcategorías, circunscribiéndolas en aspectos definidos.

Posteriormente, se solicitó a la Fiscalía Mixta de Soritor acceso a las 11 Carpetas Fiscales en las que se llevó a cabo la entrevista en Cámara Gesell como prueba anticipada en casos de violación sexual, población a la cual se le aplicarán el instrumento de recolección en específico. Por otro lado, en relación a los participantes, estos fueron previamente identificados, explicándoles el alcance de del trabajo y su colaboración en el mismo; posteriormente, se les aplicó el instrumento guía de entrevista.

Conseguidos los resultados de los instrumentos aplicados, estos fueron tabulados y descritos, según sea el caso, para su posterior confrontación con los antecedentes, teorías y conceptos detallados en el marco teórico; y así aceptar o rechazar la hipótesis de investigación.

3.7 Rigor científico

Los instrumentos, fueron validados bajo la modalidad de juicio de expertos, los mismos que serán 04 expertos, todos con el grado de magister, satisfaciendo las exigencias metodológicas de la construcción del conocimiento.

En relación a los participantes, serán escogidos dado sus conocimientos teórico-prácticos en la materia de estudio. La información emanada se documentará, y analizará para procesar los resultados y alcanzar una conclusión. En cuanto a los resultados contendrá los puntos de vista teóricos y prácticos aportados por los colaboradores; así como también los resultados obtenidos del análisis de documentos.

3.8 Método de análisis de la información

El presente trabajo a efectos del análisis interpretativo de los resultados, se utilizó el método inductivo, puesto que se busca alcanzar una generalidad en el conocimiento a partir del análisis de personas y casos puntuales, los cuales se encuentran determinados en el rubro participantes.

Dada la naturaleza cualitativa del presente trabajo se realizaron dos tipologías de triangulación de información, una en relación a los datos recabados por la guía documental; mientras que la segunda buscará concretizar y tabular las respuestas de los participantes ante las preguntas específicas contenidas en la guía de entrevista.

3.9 Aspectos éticos

Para el constructo de los aspectos éticos, se tomó como fundamento algunos de los principios bioéticos internacionales; los cuales en principio fueron adecuados al presente trabajo. **Autonomía**, el trabajo del investigador fue libre y autónomo en relación a cualquier sesgo. Asimismo, se respetará la opinión individual y crítica de los participantes, no influyendo en sus respuestas con el objeto de llegar a una conclusión encaminada o preestablecida. **No maleficencia**, el trabajo se estructuró sin la intención de causar daño a la entidad en la que se realizará el

estudio, así como a los participantes. **Consentimiento informado**, dado que se efectuarán entrevistas, es necesario informar a los participantes del objeto del trabajo académico. En este sentido la American Psychological Association (2017) establece que existe una responsabilidad profesional y científica del investigador con la sociedad y con las comunidades específicas en las que trabajan. Además, resulta imperioso recabar por escrito su consentimiento a participar en el estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo específico 01: Identificar las consecuencias procesales de realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021.

A efectos de identificar las consecuencias procesales de realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, se aplicó la guía de entrevista a los colaboradores.

Tabla 1. *Consecuencias procesales de realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual*

Participante	Respuesta
Participante 01	- Demora en el proceso penal. - Evita la revictimización.
Participante 02	- La pérdida de la prueba (declaración del agraviado) y la influencia sobre la víctima originado por la demora en la realización de la audiencia de prueba anticipada.
Participante 03	-Evita la revictimización.
Participante 04	-Aseguramiento de los medios probatorios. -Evita la revictimización. -Restringe la autonomía del fiscal en la conducción de la investigación. -Genera sobrecarga procesal fiscal y judicial.
Participante 05	-Aumento de la sobrecarga fiscal y judicial.
Participante 06	-Permite determinar la imputación fiscal. -Posibilita la realización de actos de investigación de cargo y de descargo.

Interpretación

De la tabla se puede apreciar que, según la percepción de los participantes, dada su formación académica y su rol al interior del proceso, cada uno de ellos manifiesta la existencia de consecuencias procesales negativas y positivas en torno a la obligatoriedad de la cámara Gesell.

Objetivo específico 02: Establecer la incidencia de la realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en la carga procesal fiscal, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021.

A efectos de establecer la incidencia de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en la carga procesal, se aplicó la guía de entrevista a los participantes.

Tabla 2. *Cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual y su incidencia en la carga procesal.*

Participante	Respuesta
Participante 01	- Existe una dilación en los procesos, dado que la programación de la audiencia de prueba anticipada demora entre dos a tres meses.
Participante 02	- Que la programación y realización de la cámara Gesell excede los plazos establecidos por ley.
Participante 03	- Existe una prolongación excesiva por parte de los Juzgados de Investigación Preparatoria para la programación de la audiencia de prueba anticipada, ello trae consigo carpetas fiscales estancadas y con los plazos procesales corriendo, limitando, además, la realización de nuevos actos de investigación al carecer del relato de la víctima.
Participante 04	- Repercute directamente en la carga procesal, ya que en casos evidentemente infructuosos se deberá requerir la cámara Gesell, menguando la capacidad de decisión del fiscal, que hasta antes de la modificatoria del artículo 19° de la Ley 30364 podía evaluar cada caso en concreto, a fin de evaluar la necesidad de una prueba anticipada.
Participante 05	- La obligatoriedad de la cámara Gesell agrava la carga procesal fiscal y judicial en el Perú, más aún si se tiene en consideración que la mayoría de casos de violación sexual no terminan con sentencias condenatorias.
Participante 06	-Recarga la labor de los actores de justicia, debiendo ser los fiscales los encargados de ser el filtro para solicitar la prueba anticipada en casos concretos.

Interpretación

De la tabla se puede apreciar que, la totalidad de participantes entrevistados opinan en unanimidad que la existencia de la obligatoriedad de la cámara

Gesell como prueba anticipada incide significativamente en el aumento de la carga procesal fiscal y judicial en el Perú.

Objetivo general: Determinar si la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización, en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021.

A efectos de identificar si la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización, se aplicó la guía de análisis documental a 11 carpetas fiscales en las que la cámara Gesell fue llevada a cabo como prueba anticipada.

Tabla 3. *La cámara Gesell como prueba anticipada y la revictimización en los delitos de violación sexual.*

Carpeta fiscal	Fecha de entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada	Existió revictimización previa a la entrevista única en cámara Gesell		Existió revictimización posterior a la entrevista única en cámara Gesell		Detalle la revictimización previa a la entrevista única en cámara Gesell
		Sí	No	Sí	No	
559-2021	13-05-2021	X				Relata dos veces los hechos a los abogados del CEM
540-2021	01-03-2022		X		X	
431-2021	13-01-2022		X		X	
428-2021	20-12-2021		X		X	
553-2021	16-02-2022		X		X	
474-2021	24-01-2022		X		X	
602-2021	20-06-2022	X			X	Relata los hechos ante el Teniente Gobernador de la localidad.
005-2021	10-06-2021		X		X	
389-2021	05-01-2022		X		X	
481-2021	09-05-2022	X				Relata los hechos ante personal de UDAVIT.
572-2021	03-02-2022		X		X	

Interpretación

De la tabla se puede apreciar que, existen tres casos en cuales a pesar de que se llevó a cabo la cámara Gesell existió revictimización; no obstante, es de precisar que dicha victimización secundaria se materializó previa a la audiencia antes referida.

Una vez recabado los resultados de investigación, se procedió a la etapa de discusión, contrastando los antes referidos con los hallazgos, preceptos y conclusiones de los antecedentes y teorías arribadas en el marco teórico.

Objetivo específico 01: Identificar las consecuencias procesales de realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021.

Los resultados de la investigación pudieron establecer que la consecuencia procesal directa de la realización de cámara Gesell como prueba anticipada es evitar la revictimización de la víctima, siendo que cuatro de los seis entrevistados enfocan sus respuestas tomando en consideración a los derechos de la parte agraviada en el delito analizado. Al contrastar este resultado con la investigación de, Aro (2019), quien concluyó, que, la apropiada aplicación de la norma procesal contribuiría a la adecuada utilización de la testimonial de la parte agraviada como prueba anticipada. En este sentido, se tiene que existe una coincidencia entre los hallazgos, dado que, para el autor antes referido la correcta aplicación de la norma procesal desemboca en la correcta aplicación de la testimonial de la víctima en cámara Gesell como prueba anticipada.

Asimismo, es de establecer que las demás consecuencias procesales expuestas por los participantes del estudio fueron enfocadas desde su ámbito profesional y laboral. Los participantes 1 y 2 establecen como una consecuencia procesal la dilación del proceso penal la cual repercute directamente en la calidad y/o oportunidad del testimonio de la presunta víctima. Al contrastarlo con lo arribado por, Monterroso (2016), quien concluye, que, los ilícitos de violencia sexual devienen en consecuencias

negativas en el desarrollo psicológico, físico y moral de la víctima; por lo que, el Estado debe retroalimentar su normatividad procesal, incluyendo un dispositivo legal que preceptúe la testimonial de los agraviados o testigos en casos de violencia sexual. De esta forma, se tiene que existe una relación entre ambos resultados, debiendo precisar que, Monterroso (2016), realiza un hallazgo proyectivo basado en el impacto ocasionado por el ilícito en el desarrollo psicológico, físico y moral de la víctima. Siendo posible que la dilación excesiva del proceso penal, ahondado a las consecuencias negativas en la propia víctima puedan turbar el testimonio de la misma.

Por otro lado, se tiene que las consecuencias negativas no sólo alcanzan a la víctima, sino también al investigado, tal como lo afirma, Carpio (2019), quien, afirma que, en algunos en los casos de testimonial anticipada, existen supuestos en los que el investigado no se encuentra presente en la realización de la audiencia, por cuanto se encuentra detenido; supuestos en los que se vulnera su derecho a la defensa; no obstante, un análisis más integral fue el desarrollado por, Vélez y Franco (2018), quienes concluyeron, que, la cámara Gesell como anticipo de la prueba vulnera el derecho de defensa del investigado, ya que limita el contradictorio.

De otra parte, los participantes 4 y 5 establecen que otra de las consecuencias comprende el aumento en la carga procesal ya sea a nivel fiscal como judicial. Al contrastarlo con la base teórica de la teoría general del proceso, se tiene que los procedimientos y formalidades establecidos en la normatividad adjetiva deben ser cumplidos dentro de los plazos establecidos, no obstante, es de tener en consideración que la programación de la audiencia de prueba anticipada de cámara Gesell, implica una pluralidad de elementos concurrentes, como lo son el factor humano y el logístico. Adicionalmente, el participante 4 opina que la obligatoriedad de la cámara como prueba anticipada trastoca la autonomía del fiscal en la conducción de la investigación, al contrastar este resultado con el aporte de, Burga (2019), quien señala, que, el artículo 242º del Código Procesal Penal, no implica necesariamente la obligatoriedad de la cámara Gesell como prueba anticipada, sino más bien refleja una facultad del fiscal; de esta forma existe

una divergencia entre los resultados, ya que Burga no realiza un análisis sistemático de la norma procesal, siendo que esta debe ser concordado necesariamente con el artículo 19º de la Ley 30364. No obstante, resulta acertado lo establecido por, Martín (2017), quien señala, que, en el fiscal recae la función de conducción exclusiva de la investigación; siendo que a partir de ello se puede delimitar la imputación fiscal y la realización de actos de investigación, conforme lo identificó el participante 6.

Objetivo específico 02: Establecer la incidencia de la realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en la carga procesal fiscal, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021.

Como segundo resultado, se obtuvo una respuesta unánime y concordante por parte de los participantes al señalar que la obligatoriedad de la cámara Gesell como prueba anticipada incide significativamente en el aumento de la carga procesal fiscal y judicial en el Perú. El referido resultado no ha podido ser contrastado con antecedente investigativo, dada su falta de estudio, por lo que, se categoriza como un resultado inédito.

No obstante, a lo antes referido, dada la connotación y relevancia del resultado descrito, este deberá ser contrastado con las bases teóricas analizadas y con el desarrollo normativo procesal interno. Al contrastarlo con la base teórica de la teoría general del proceso, se tiene que el procedimiento penal establecido en la normatividad adjetiva debe ser cumplido dentro de los plazos establecidos en la misma; debiéndose tener en consideración que la programación de la audiencia de prueba anticipada de cámara Gesell, implica una pluralidad de elementos concurrentes, como lo son el factor humano y el logístico. El primero de estos factores abocados a la disponibilidad del perito psicólogo, del fiscal penal, el digitador y el juez de investigación preparatoria; mientras que el segundo se aboca a factores como la disponibilidad de las instalaciones en donde se encuentra la cámara Gesell, operatividad de los elementos logísticos como los equipos de audio, video y de cómputo.

Presentado el requerimiento de prueba anticipada, el juez corre traslado a los demás sujetos procesales con el objeto de que presenten sus objeciones, ello por el plazo de dos días, para luego en dos días adicionales decidirá si acoge o no el anticipo de la prueba; conforme el artículo 244 del Código Procesal Penal. La audiencia deberá llevarse a cabo con las formalidades aplicables a la actuación probatoria en juicio. No obstante, conforme lo establecieron acertadamente los participantes, la obligatoriedad de la cámara como anticipo de la prueba, en la praxis no se respetan los plazos procesales y contribuye al sobre congestionamiento procesal ocasionado por la dificultad que ostentan los jueces en poder programar dicha audiencia, dado la pluralidad de agentes y el material logístico necesario para llevar a cabo la referida.

La carga procesal debe ser entendida como una barrera para el acceso a la justicia, originada por la acumulación de casos por resolver, conforme lo establece, Hernández (2008), el cual, hace hincapié en su naturaleza obstructiva al acceso de la justicia. De esta forma, la obligatoriedad de la cámara Gesell establecida por el artículo 19º de la Ley 30364 genera un aumento cualificado, no solo, en la carga procesal judicial sino también en la fiscal, ya que la continuación de la investigación se encontrará sujeta a la realización de la cámara como prueba anticipada, sin importar la viabilidad de la investigación, menguando de esta forma la facultad del fiscal a la conducción de la investigación y al diseño de su estrategia, la misma que le posibilitaría el análisis casuístico de cada caso en concreto y el poder de decisión de cuales casos debería llevarse a cabo la cámara Gesell como prueba anticipada; esto último concordante con el articulado 65.4 del Código Procesal Penal, el mismo que señala que el fiscal es el responsable de la determinación de la estrategia fiscal de investigación.

Objetivo general: Determinar si la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización, en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021.

Como resultado, se pudo identificar que, de las once carpetas fiscales analizadas, existieron tres casos en los cuales existió revictimización de la víctima; no obstante, es de precisar que dicha victimización secundaria se

materializó previa a la audiencia antes referida. La revictimización, en los casos identificados, se materializó en supuestos en los cuales la víctima debió relatar innecesariamente los hechos sufridos a otros actores como lo son al personal del Centro de Emergencia Mujer, Teniente Gobernador y al personal de la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos. Este resultado fue contrastado con el trabajo de Moscoso, Correa y Orellana (2018), quienes concluyeron, que, la no revictimización es un derecho constitucional, por ello, el Estado debe crear un nutrido marco legal que recoge y garantiza la tutela a las víctimas de violencia; resultado concordante con la base normativa que regula el procedimiento de la actuación de la prueba anticipada en el Perú; no obstante, lo que realiza el artículo 19º de la Ley 30364 es robustecer desproporcionalmente una normatividad ya existente, imponiendo una obligatoriedad en detrimento de las facultades y obligaciones del fiscal responsable de la investigación. Asimismo, al ser contrastado con el trabajo de, Paco (2021), quien concluye, que, la inobservancia en la aplicación de la prueba anticipada en las testimoniales de las víctimas de violencia familiar ha incidido en gran medida en la transgresión de la garantía de la no revictimización en la provincia de Oxapampa, 2019; resultado con el que se difiere, ya que en los casos analizados se tiene que la realización de la prueba anticipada no necesariamente excluye la posibilidad de una victimización secundaria, tal como lo indica el resultado obtenido.

Por otro lado, al contrastarlo con el resultado de, Yip (2019), quien concluye, que, la actuación deficiente de la entrevista en cámara Gesell repercute de forma significativa en la revictimización de las víctimas en los procesos por ilícitos contra la libertad sexual, por cuanto, los operadores jurídicos, no dan cumplimiento a los protocolos de actuación establecidos, lo que ocasiona la realización de nuevas diligencias en presencia de la parte agraviada, resultado con el que parcialmente se concuerda, ya que si bien es necesaria la correcta actuación de los operadores de justicia, los causantes de la revictimización no sólo pueden ser ellos, ya que como se tiene de los resultados de la investigación, sus causantes fueron los representantes del Centro de Emergencia Mujer, un Teniente Alcalde y personal de Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigo. Asimismo, al contrastarlo con el trabajo de

Villavicencio (2017), quien concluye, que, la efectividad de la Cámara Gesell guarda una asociación significativa con la no revictimización en beneficio de los niños víctimas de violencia sexual; se tiene que efectivamente lo que se busca con la cámara Gesell es evitar la victimización secundaria de la víctima, pero esto a partir de la existencia de elementos que permitan al fiscal dilucidar la viabilidad de la investigación, mas no como una imposición normativa que lesiona su ejercicio de la acción penal.

Como hipótesis de trabajo se estableció que: La realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización de la agraviada, en los procesos tramitados en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021; sin embargo, se tiene que de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos existieron supuestos en los cuales existió una victimización secundaria, pese a la realización de la cámara como prueba anticipada.

La teoría de la victimología, ostenta como unidad de estudio a la víctima en todo el proceso de victimización, por lo que no sólo se atiende a los efectos ocasionados por el delito en la víctima, los mismos que no serán solucionados con una cámara Gesell como prueba anticipada, sino que la no revictimización implica un derecho de la víctima, el cual debe ser tutelado no sólo por los jueces y fiscales, sino también por todos los actores de justicia y los asistenciales. Más aún que cuatro de los seis participantes se encuentran en contra de la obligatoriedad de la cámara como prueba anticipada.

De esta forma se tiene que se rechaza la hipótesis de investigación en favor de la alterna, en el sentido la realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual no evita la revictimización de la agraviada, en los procesos tramitados en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021; dado que la cámara como prueba anticipada no es el mecanismo inequívoco para el tratamiento de la víctima, siendo que, además esta obligatoriedad normativa mengua la facultad del fiscal a la dirección de la investigación y la elaboración de la estrategia fiscal; de esta forma el fiscal podría evaluar cada caso en concreto a fin de decidir si dicho

caso requiere que la testimonial de la presunta agraviada necesita ser llevada a cabo como prueba anticipada.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** La realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021 contó con consecuencias procesales positivas y negativas. En relación a la primera, es que buscó evitar la revictimización de la víctima; y en la segunda existe una dilación del proceso penal, se amenaza los derechos de los investigados y contribuye al aumento de la carga procesal.

- 5.2.** La realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021 incide significativamente en el aumento de la carga procesal fiscal, dado que la continuación de la investigación se encuentra sujeta a la realización de la prueba anticipada, sin importar la viabilidad de la investigación, menguando de esta forma la facultad del fiscal a la conducción de la investigación y al diseño de su estrategia.

- 5.3.** La realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual no evita la revictimización de la parte agraviada, en los procesos tramitados en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021, ya que, pese a la programación de la misma existieron casos en los cuales existió victimización secundaria.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín, mediante su Despacho, disponga la elaboración y ejecución de programas de actualización jurídica interinstitucional y de buenas prácticas, que permitan cautelar el derecho de la parte agraviada a la no revictimización.

- 6.2.** Proponer a la Academia de la Magistratura aborde la problemática de la obligatoriedad de la cámara Gesell como prueba anticipada y su eficacia procesal en los delitos de violación sexual a fin de consolidar información teórica y estadística dentro del territorio nacional que permitan justificar o no la continuación de la referida imposición normativa.

- 6.3.** Exhortar a los señores fiscales de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor desplieguen los mecanismos procesales que eviten la revictimización de la parte agraviada en los delitos de violación sexual, ya sea esta antes o después de la realización de la cámara Gesell como prueba anticipada.

REFERENCIAS

- American Psychological Association (2017). *Ethical principles of psychologist and code of conduct*. Recuperado de: <https://www.apa.org/ethics/code/index>
- Arana Morales, W. (2014). *MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL. Para operadores jurídicos del nuevo sistema procesal penal acusatorio garantista*. Lima-Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Arbulú Martínez, V. (2019). *Delitos sexuales en agravio de menores de edad*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Arbulú Martínez, V. J. (2015). *Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Aro Mamani, H. D. (2019). *Principales Factores de Ineficacia de Norma Procesal Penal que Faculta Solicitar como Prueba Anticipada Declaración de Víctimas del Delito Indemnidad Sexual, Tacna - 2017* (Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho). Perú: Universidad Privada de Tacna. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1326/Aro-Mamani-Henry.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Benavente Chorres, H. (2008). *GUÍA PRÁCTICA DE LA DEFENSA PENAL I: Investigación preparatoria y etapa intermedia*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Berteau, S. (2007) How Non-positivism Can Accommodate Legal Certainty, in G. Pavlakos (ed.), *Law, Rights and Discourse: Themes from the Legal Philosophy of Robert Alexy*, 69-82. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/275409462_How_Non-positivism_Can_Accommodate_Legal_Certainty
- Burazin, L. (2018). *The Concept of Law and Efficacy*. *Encyclopedia of the Philosophy*.1(43), 1-10. https://www.researchgate.net/publication/317872826_The_Concept_of_Law_and_Efficacy
- Burga Montenegro, R. I. (2019). *La aplicación del derecho penal del enemigo en la declaración como prueba anticipada en los casos de víctimas de violación sexual de menores* (Tesis de pregrado). Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2016/1/TL_BurgaMontenegroRosaldalia.pdf

- Carpio Davila, J. F. (2019). *El testimonio anticipado frente a los principios que rigen la prueba y los derechos del procesado* (Tesis posgrado). Ecuador: Universidad del Azuay. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/9341/1/14983.pdf>
- Carrasco Díaz, S. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Editoria San Marcos.
- Cruz Martín, A. J. (2012). *Introducción al derecho procesal* (Tercera ed.). La Coruña, España: Andavira Editora S.L.
- Cubas Villanueva, V. (2017). *El proceso penal común: aspectos teóricos y prácticos*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Davidson, A. (2017). *The presumption of innocence under attack*. *New Criminal Law Review*, 4(20). 569-615.
- Dixon, R. (2002). *Rape as a crime in international humanitarian law: where are we going?* *European Journal of International Law*, 13 (3), 697-719. Recuperated: <https://academic.oup.com/ejil/article-abstract/13/3/697/467175>
- Edler, J., Karaulova, M. & Barker, K. (2022). *Understanding Conceptual Impact of Scientific Knowledge on Policy: The Role of Policymaking Conditions*. *Minerva* 60, 209–233. Obtenido de <https://link.springer.com/article/10.1007/s11024-022-09459-8#ethics>
- Espinoza Guzmán, N. (2022). *El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Editora y Librería Grijley E.I.R.L.
- Ferguson, P. (2016). The presumption of innocence and its role in the criminal process. *Criminal Law*, 27 (1). 131-158.
- Garret, B. (2019). *The Myth of the Presumption of Innocence*. Scholarship. Obtenido de https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6537&context=faculty_scholarship
- González Fernández, J. (2018). *Manual de atención y valoración pericial en violencia sexual. Guía de buenas prácticas*. España: Bosch Editor.
- Gutiérrez, W. (2007). *Vocabulario de uso judicial*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Hernández Breña, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de

- https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2350/carga_procesal.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, R., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Jimeno Bulnes, M. (2015). El proceso penal en los sistemas del Common Law y Civil Law. En *El proceso penal acusatorio* (págs. 32-104). España: Pacífico Editores S.A.C.
- Lomax, R. G. y Hahs, D. L. (2012). *An introduction to statistical concepts*. 3rd ed. New York, United States: Taylor & Francis Group, LLC. Obtenido de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5B1ty140bllC&oi=fnd&pg=PP1&dq=Key+Statistical+Concepts&ots=2-QG0ptPQB&sig=T_lwNZI-ypGSLna8XIXTPQsOmJY#v=onepage&q&f=false
- Márquez Cárdenas, A. E. (2011). La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 14(27), 27-42. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/876/87619038003.pdf>
- Melgarejo Barreto, P. (2014). *Curso de Derecho Penal*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Mendizábal Anticona, W. J. (2019). La Victimología, perspectiva de la política criminal. *LUMEN*, 15(2), 259-271. Obtenido de <http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen15-2/13%20LA%20VICTIMOLOG%C3%8DA.pdf>
- Monroy Gálvez, J. (2013). *Diccionario Procesal Civil*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Monterroso Paz, L. S. (2016). *Regulación en el Código Procesal Penal del uso de Cámara Gesell en la declaración de menores de edad víctimas y/o testigos de violencia sexual y su diligenciamiento como acto de anticipo de prueba de extrema urgencia* (Tesis pregrado). Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_13238.pdf
- Moscoso Parra, R. K., Correa Calderón, J. E., y Orellana Izurieta, G. (2018). El derecho constitucional a la no re victimización de las mujeres en el Ecuador

- (Artículo científico). *Revista Universidad y Sociedad*, 10(4), 60-68. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n4/2218-3620-rus-10-04-60.pdf>
- Ñaupas, H. (2009). *Metodología de la Investigación científica y asesoramiento de tesis*. Lima - Perú.
- Paco Rodríguez, R. Y. (2021). *Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la garantía de no revictimización – Oxapampa, 2019* (Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho). Perú: Universidad Privada de Tacna. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1874/Paco-Rodriguez-Rodrigo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2007). *Delitos contra la libertad e intangibilidad sexual*. Lima: Idemsa.
- Reyna Alfaro, L. M. (2015). *El proceso penal acusatorio*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Rodríguez, C. W. (2017). Entrevista única en cámara Gesell, derecho de contradicción sucesiva y equiparación a la prueba anticipada. En *¿Cómo probar el delito de violación de menores?* (págs. 75-176). Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Rosas Alcántara, J. (2015). *El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Rosas Yataco, J. (2009). *Manual de Derecho Procesal Penal. Con aplicación al Nuevo Proceso Penal*. Lima-Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Salas Beteta, C. (2004). *EL PROCESO PENAL COMÚN*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- San Matín Castro, C. (2017). *DERECHO PROCESAL PENAL PERUANO. Estudios*. Lima-Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Sánchez Velarde, P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: IDEMSA.
- Santana García, K. I. (2018). *Vulneración del derecho constitucional a la no revictimización de los niños y niñas víctimas de delitos sexuales, en su paso por el Sistema Procesal Penal en el Cantón Santa Elena, desde agosto del 2014 hasta diciembre del 2016* (Tesis posgrado). Ecuador. Obtenido de

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10832/1/T-UCSG-POS-MDC-144.pdf>

Scurich, N., Nguyen, K. y John, R. (2016). Quantifying the presumption of innocence. *Orford Academic* (15), 71-86. Obtenido de <https://academic.oup.com/lpr/articleabstract/15/1/71/2413114?redirectedFrom=fulltext>

Talavera Elguera, P. (2017). *La prueba penal*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.

Urquiza Olaechea, J. (2016). *CÓDIGO PENAL PRÁCTICO* (Vol. I). Lima-Perú: Gaceta Jurídica S.A.

Vargas Meléndez, R. (2019). *La prueba penal, estándares, razonabilidad y valoración*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.

Vélez Galvis, E., & Franco González, J. D. (2018). Dificultades para el ejercicio del contradictorio en los delitos de abuso sexual en los que un menor es la presunta víctima de conformidad con la Ley 906 de 2004 (Artículo científico). *Revista Pluriverso*(9). Obtenido de <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/Pluriverso/article/view/463/505>

Villavicencio Herrera, Y. G. (2017). *La efectividad de la cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil* (Tesis para optar el título profesional de abogado). Perú: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/849/VILLAVICENCIO%20HERRERA%2c%20YRENE%20GLORIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villegas Paiva, E. A. (2017). La posición de la víctima como testigo y la valoración de su testimonio en los procesos penales por delitos de violación sexual. En *¿Cómo probar el delito de violación de menores?* (págs. 51-74). Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Yip Avellaneda, P. F. (2019). *Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la Provincia de Piura* (Tesis de pregrado). Perú: Universidad Inca Garcilaso De La Vega. Obtenido de

http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4338/TESIS_YIP_PAOLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zolezzi Ibárcena, L. (1999). La teoría general del proceso. *Revista de la Facultad de Derecho* (52), 705-714. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6426/6484>

ANEXOS

Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general: ¿De qué manera la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización, en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021?</p> <p>Problemas específicos: 1.- ¿Cuáles son las consecuencias procesales de realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021?</p> <p>2.- ¿Cómo incide la realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en la carga procesal fiscal, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021?</p>	<p>Objetivo general Determinar si la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización, en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021.</p> <p>Objetivos específicos: 1.- Identificar las consecuencias procesales de realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021.</p> <p>2.- Establecer la incidencia de la realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en la carga procesal fiscal, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021.</p>	<p>H₁: La realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización de la agraviada, en los procesos tramitados en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021.</p> <p>H₀: La realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual no evita la revictimización de la agraviada, en los procesos tramitados en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021.</p>	<p>Técnica Análisis documental.</p> <p>Entrevista.</p> <p>Instrumento Guía de análisis documental.</p> <p>Guía de entrevista.</p>
Diseño de investigación	Documentales y participantes	Categorías y subcategorías	
<p>Cualitativa, con diseño basado en estudio de casos.</p>	<p>Documentales 11 Carpetas Fiscales.</p> <p>Participantes Conformado por 03 Fiscales Penales y 03 Abogados litigantes.</p>	<p>Categoría: La revictimización. Subcategoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco doctrinario. • Análisis de carpetas fiscales. <p>Categoría: Prueba anticipada. Subcategoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco doctrinario. • Marco legal. • Análisis de carpetas fiscales. 	

Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Sub categorías
Derecho procesal penal	Es obligatorio la tramitación de la entrevista única en cámara Gesell, de conformidad con el articulado N° 19 de la Ley N° 30364, en concordancia con el 242° del Código Procesal Penal. En este sentido, la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor durante el año 2021 tramitó, en los procesos por los delitos de violación sexual, la entrevista única bajo el mecanismo procesal de la prueba anticipada; no obstante, esta obligatoriedad contó con problemas jurídicos en su ejecución, no asegurando la no revictimización de la parte agraviada.	¿De qué manera la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización, en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021?	Determinar si la cámara Gesell como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual evita la revictimización, en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021	Identificar las consecuencias procesales de realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021	La revictimización	Marco doctrinario
						Análisis de carpetas fiscales
				Establecer la incidencia de la realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en la carga procesal fiscal, en los procesos tramitados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021	Prueba anticipada.	Marco doctrinario.
						Marco legal. Análisis de carpetas fiscales.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.

Guía de entrevista respecto a la categoría prueba anticipada.

Título de la investigación: “Revictimización y la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021”.

Datos generales.

N° de entrevista:

Entrevistador: Mijahuanca López, Lusin.

Entrevistado:

Grado académico:

Cargo:

Centro de labores:

Lugar y hora de inicio de la entrevista:

Medio de comunicación:

Introducción:

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad determinar las consecuencias procesales de la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada, así como su incidencia en la carga fiscal en la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer el objetivo planteado.

Por la presente Usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la publicación de los resultados obtenidos.

Preguntas:

1.- ¿Usted, en razón a sus funciones, ha participado en una entrevista única en cámara Gesell en los delitos de violación sexual, en el año 2021? Detalle su participación.

2.- ¿Se encuentra usted de acuerdo con la obligatoriedad de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, en el año 2021, fundamente?

3.- ¿Considera que la obligatoriedad de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual incide en la carga procesal fiscal en las fiscalías penales, fundamente?

4.- Desde su percepción ¿Cuáles son las consecuencias procesales de realización de la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, fundamente?

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Taica Luliquis Alexander.
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Mijahuanca López Lusin.

II. ASPECTOS DE VÁLIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Prueba anticipada.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Prueba anticipada.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Prueba anticipada.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					49	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.9


M. Taica Luliquis Alexander
 Mag. CAL N° 3786
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Tarapoto 09 de Mayo de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Sánchez Huamán Milagros
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Mijahuanca López Lusin.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: La revictimización.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: La revictimización.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: La revictimización.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

5



 Abg. Milagros Sánchez Huamán
 Reg. CASM N° 809
 MAESTRA EN DERECHO PENAL
 Y PROCESAL PENAL

Tarapoto 09 de Mayo de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. García Rengifo Viviana
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Mijahuanca López Lusin.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Prueba anticipada.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Prueba anticipada.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Prueba anticipada.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.9


 Abg. Mg. Viviana García Rengifo
 CACI n° 617

Tarapoto 09 de Mayo de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Paredes Rodríguez Martín Roseli.
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Mijahuanca López Lusin.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: Prueba anticipada.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: Prueba anticipada.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: Prueba anticipada.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.9


 Abg. Mg. Martín Roseli Paredes Rodríguez
 CASM N° 342

Tarapoto 09 de Mayo de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Taica Luliquis Alexander.
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Mijahuanca López Lusin.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: La revictimización.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: La revictimización.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: La revictimización.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.7


Mg. Alexander Taica Luliquis
 Reg. CAL N° 5788
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Tarapoto 09 de Mayo de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Sánchez Huamán Milagros
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Mijahuanca López Lusin.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: La revictimización.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: La revictimización.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: La revictimización.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

5


 Abg. Milagros Sánchez Huamán
 Reg. CASM N° 809
 MAESTRA EN DERECHO PENAL
 Y PROCESAL PENAL

Tarapoto 09 de Mayo de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. García Rengifo Viviana
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Mijahuanca López Lusin.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: La revictimización.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: La revictimización.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: La revictimización.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.8


Abg. Mijahuanca López Lusin
 CASM N° 617

Tarapoto 09 de Mayo de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: M. Paredes Rodríguez Martín Roseli.
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Mijahuanca López Lusin.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: La revictimización.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: La revictimización.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: La revictimización.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.8


 Mg. Mg. Martín Roseli Paredes Rodríguez
 C.A.B.A. N° 342

Tarapoto 09 de Mayo de 2022



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC: 20131370301
Ministerio Público	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos Miguel Angel Vilca Zavala	DNI: 40054002

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Revictimización con la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021	
Nombre del Programa Académico: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal	
Autor: Nombres y Apellidos Lusin Mijahuanca López	DNI: 41791371

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Soritor, 09 junio de 2022.


Miguel Angel Vilca Zavala
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Mixta
SORITOR

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal " f " Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAMBERGO CHANAME CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Revictimización con la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021", cuyo autor es MIJAHUANCA LOPEZ LUSIN, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 08 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAMBERGO CHANAME CESAR AUGUSTO DNI: 17434530 ORCID 0000-0003-3998-7714	Firmado digitalmente por: CCHANAMECA el 12-08- 2022 20:59:11

Código documento Trilce: TRI - 0328858